

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 20 de Julio del 2023.

### VISTO:

La Carta N° 0487-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 11 de julio de 2023 emitido por Director General del HDAC; Informe N° 0902-2023-AP-HDAC/PASCO de fecha 11 de julio del 2023, emitido por el Jefe de Personal del HDAC; Informe Legal N° 0149-2023-AL-HDAC-PASCO de fecha 07 de julio del 2023, emitido por el Asesor Legal del HDAC; Informe N° 00884-2023-AP-HDAC/PASCO de fecha 06 de julio del 2023, emitido por el Jefe de Personal del HDAC, Informe N° 00105-2023-S.AR-HDAC/PASCO de fecha 05 de julio del 2023, emitido por el Encargado de Remuneraciones del HDAC, Informe N° 0554-2023-AL-HDAC-PASCO de fecha 03 de julio del 2023, emitido por Asesor Legal del HDAC; Informe N° 0829-2023-AP-HDAC/PASCO de fecha 28 de junio del 2023, emitido por la Jefa de Personal del HDAC; Solicitud de fecha 27 de junio del 2023 suscrito por Hilda Josefina, Vara Córdova, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido vía Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG. DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G.R/CR, de fecha 21 de setiembre de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", mediante la Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR de fecha 08 de junio del 2017, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión, es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, descentralizada y desconcentrada, basada en el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas;

Que, el numeral 72.3 del Artículo 72 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia";





## Resolución Directoral

Que, el artículo 2 del Decreto Ley N° 25981, "Disponen que los trabajadores cuyas remuneraciones estén afectas a la contribución al FONAVI tendrán derecho a percibir un aumento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993", publicado el 23 de diciembre de 1992, suscribe lo siguiente; los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre del 1992, tendrá el derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero del 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero del 1993 que este afecto a la contribución al FONAVI.

Que, en el Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, publicado el 27 de abril del 1993; señala en el artículo 2 "precisase que lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, no comprende a los organismos del sector público que financian sus planillas con cargo a la fuente de tesoro público.

Que, se tiene la Ley N° 26233 Ley que Aprueba la Nueva Estructura de Contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda, publicado con fecha 17 de octubre de 1993"; en su artículo 3 deroga el Decreto Ley N° 25981 (Disponen que los trabajadores cuyas remuneraciones estén afectas a la contribución al FONAVI tendrán derecho a percibir un aumento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993) y demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Que, a su vez, en la Disposición Final Ley N° 26233 Ley que aprueba la Nueva Estructura de Contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda, suscribe lo siguiente; Única, los trabajadores que por aplicación del artículo 2 del decreto Ley N° 25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir de 1 de enero de 1993, continuaran percibiendo dicho aumento.

Que, mediante Informe Legal N° 924-2011-SERVIR/GG-OAJ, Alcances del Decreto Ley N° 25981 señala en los items:

2.4. En el artículo 2 de esta norma se dispuso que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estuvieran afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrían derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 1 de enero de 1993.

2.5. si bien dicha disposición fue dictada con carácter general, mediante Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93 se precisaron sus alcances, estableciéndose que lo dispuesto en ella no comprendía a los Organismos del Sector Público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro público.

2.6. De esta manera, los trabajadores de entidades públicas quedaron excluidos del ámbito del incremento dispuesto, en la medida que las entidades a las que pertenecieran financiaran el pago de sus planillas con recursos del Tesoro Público.

2.7. De otro lado, debe señalarse que la primera norma fue derogada expresamente por el artículo 3 de la Ley N° 26233, pero dejándose a salvo el derecho de aquellos trabajadores que obtuvieron el referido incremento, a mantenerlo.



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



## Resolución Directoral

Que con Informe Legal N° 0149-2023-AL-HDAC-PASCO de fecha 07 de julio del 2023, emitido por el Asesor Legal del HDAC, indica en el punto 3.4 Que, según las normas descritas precedentemente, se desprende que, si bien el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 otorga a los trabajadores dependientes un aumento equivalente al 10% de sus haberes afectos al FONAVI, dicho incremento no corresponde a aquellos servidores de los organismos del sector público que financian sus planillas con cargo a la fuente del Tesoro Público, tal como lo establece el artículo 2° del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93. Y siendo que la entidad pública donde labora la recurrente Unidad Departamental de Salud Pasco (Hospital Regional Daniel Alcides Carrión) desde el año 1986, el mismo que forma parte del Pliego Ministerio de Salud, y según el Informe N° 00105-2023 -S.AR-HDAC/PASCO de la Sub Área de Remuneraciones del HDAC, señala que esta institución es financiada con recursos de tesoro Público y a cuyos servidores se pagan y se vienen abonando sus remuneraciones y demás conceptos remunerativos con fondos del Tesoro Público, careciendo de marco jurídico la reclamación planteada por VARA CORDOVA, Hilda Josefina; asimismo en el punto 4.1 declara IMPROCEDENTE la solicitud de la recurrente VARA CORDOVA, Hilda Josefina sobre el incremento equivalente al 10% por FONAVI de haber mensual, ello de conformidad a la Ley N° 26233 Ley que Aprueba la Nueva Estructura de Contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda, y al artículo 2° del Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93.

Que, se tiene el Informe N°0902-2023-AP-HDAC/PASCO de fecha 11 de julio del año 2023, emitido por la Jefa de Personal del HDAC; donde llega a las siguientes conclusiones; 3.1. De lo expuesto en el presente informe, se pone en conocimiento que la solicitud de la recurrente Hilda Josefina, VARA CORDOVA deviene en IMPROCEDENTE sobre el incremento equivalente al 10% por FONAVI, esto a través del ítem 3.1), 3.2), 3.3) y 3.4) del Informe Legal N° 0149-2023-AL-HDAC-PASCO, (...)

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR de fecha 08 de junio del prueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice "**b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco**", norma concordante con el numeral I.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es "**Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia**"; por lo que, el Director General de este nosocomio dispone la proyección del acto resolutorio;

Que, Carta N° 00487-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 11 de julio del 2023, emitido por el Director General del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión García en el cual ordena proyectar la Resolución Directoral declarando improcedente la solicitud de la recurrente Hilda Josefina, VARA CORDOVA sobre el incremento equivalente al 10% por FONAVI de haber mensual.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°360-2023-G.R.P/GOB de fecha 31 de mayo del 2023, donde resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ como Director General del Hospital Regional



MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PASCO  
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



# Resolución Directoral

Dr. Daniel Alcides Carrión García de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo (...);

De conformidad a la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 25981, Decreto Supremo Extraordinario N° 043-PCM-93, Ley N° 26233 Ley que Aprueba la Nueva Estructura de Contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda y demás normas vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentado por el administrada **Hilda Josefina, VARA CORDOVA** quien como pretensión principal solicita reconocimiento de incremento remunerativo equivalente al 10% por FONAVI de haber mensual conforme al Artículo 2° del Decreto Ley 25981, ello por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Jefatura de Personal, y los órganos correspondientes para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Dirección General, Área del Personal, a los órganos competentes del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión García - Pasco y a la parte interesada de conformidad con el artículo 21.1. de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO  
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA PASCO  
Dirección General  
Centro de Pasco  
Cristhian **del CARDOSO RODRIGUEZ**  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 58114 - RNE 41181



Recibí conforme  
01 Exp Original  
20/05/2023  
[Signature]

Recibo conforme  
Hilda Vora Cordova  
04105673, [Signature]

21/05/23  
18/46